



****FAC-S-2026-015663-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-015663-CE del 2 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES-JIAEC

Señor(a) Señor
ANONIMO I
Cra. 54 # 26 -25
Bogotá, D.C.



Contraseña:JzkNHDKrTb

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000150-WA

En referencia a la comunicación citada en el asunto, a través de la cual solicita información relacionada con la distribución de los bonos de vestuario destinados al personal que desarrolla labores de inteligencia y contrainteligencia.

¿De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y bajo lo contemplado en los artículos 1° y 16° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Jefatura de Inteligencia Aérea, Espacial y Ciberespacial – JIAEC, dentro de su órbita funcional da respuesta a su petición de forma oportuna teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En relación con la asignación de bonos de vestuario, es pertinente precisar que estos se enmarcan dentro de contratos institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuya ejecución ha estado sujeta a las directrices administrativas vigentes en cada periodo, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Respecto al periodo comprendido entre los años 2020 y 2023, la asignación de dichos bonos no se encontraba regulada mediante un lineamiento centralizado y uniforme a nivel de la JIAEC. En ese contexto, la distribución se realizaba conforme a las necesidades operacionales del servicio, priorizando al personal que cumplía funciones de inteligencia y contrainteligencia en condición de trabajo de civil, y atendiendo criterios de planeación, disponibilidad de recursos y autonomía administrativa de los comandantes de las unidades tácticas y operativas.

A partir del año 2024, mediante la Circular FAC-S-2024-001336-CR emitida por CODAF, el proceso de asignación de bonos de vestuario fue objeto de descentralización, estableciendo que cada unidad militar es responsable de gestionar directamente la adquisición de la dotación para su personal. En consecuencia, la JIAEC actualmente administra únicamente los recursos correspondientes a sus direcciones, centros y Grupos Aéreos bajo su dependencia, garantizando una distribución ajustada a criterios de equidad, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

Finalmente, se precisa que las actuaciones relacionadas con la asignación de estos beneficios se han desarrollado en el marco de los principios de necesidad del servicio, eficiencia administrativa y cumplimiento de la misión institucional, sin que exista evidencia de criterios discriminatorios en su otorgamiento.

Esta Jefatura con el presente oficio, dentro de su órbita funcional, da respuesta de fondo y de manera concreta a la solicitud en los términos legales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Su opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora su percepción, ayúdenos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta: https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Mayor General JUAN FRANCISCO MOSQUERA DUEÑAS
Jefe Jefatura Inteligencia Aérea Espacial Y Ciberespacial

MY. YATE / DICOI

Elaboró: MY. YATE / DICOI Revisó: MY. YATE / DICOI Aprobó: TC. GUERRERO / SUPEF



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co